CONVENIO DE INTERES PUBLICO	:	***CIP-001-2026***
CONVENIENTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
CONVENIDO	:	*CORPORACION EJE CAFE, NIT. 830.509.064-9, representado legalmente por GIOVANNY GRISALES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.075.356*
OBJETO	:	OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017
VALOR DEL CONVENIO	:	45.872.780 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	31 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED CALDAS,*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre otros, en Providencia de 19 de septiembre de 2019 y Providencia de 30 de enero de 2020, de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra: **GIOVANNY GRISALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.075.356 obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACION EJE CAFE, NIT. 830.509.064-9**, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Manizales y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el CONVENIO DE INTERES PUBLICO, con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previa a las siguientes consideraciones: 1) Que se contrata en forma directa con fundamento en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en el artículo 355 de la Constitución

ALCALDÍA

Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, previa justificación de la necesidad de la contratación la cual hace parte del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 2) Que el el control de vigilancia de ejecución de este convenio lo ejercerá el Municipio a través de la persona que se designe para ello. 3) Que el conveniente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este convenio y que en caso sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, 4) Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso 2do "(..) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo el gobierno reglamentará la materia". 5) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 perceptúa "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participacion de particulares con las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la aceleración de convenios y sucesión o la creación de personas jurídicas para el desarrollo de conjuntos de actividades en relación con los cometidos las funciones que le asigna aquella la ley. 6) Que la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, particularmente en su artículo 16 que reza: "***Artículo 16.*** *Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:* ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o* ***el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley,*** *y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo.* ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*" Negrilla y subrayado fuera del texto original. **7)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente: "ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en

ALCALDÍA

favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". El texto constitucional permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando el objeto a contratar sea una actividad de interés público, la misma se encuentre dentro de los planes y programas del plan de desarrollo como son la promoción de los derechos fundamentales". **8**) Que a su vez el Decreto 092 de 2017, regula los contratos que suscriben las entidades públicas con las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para dar cumplimiento a planes y programa contenidos en el plan de desarrollo Municipal, y que son diferentes a los convenios de asociación para lo cual expresa en su artículo 2 lo siguiente: "ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. **8)**Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expresó:"*(…) En tal sentido,* ***la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional,*** *prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.* ***En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.***" Negrilla y subrayado fuera del texto original. 8) Que el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla lo siguiente

Línea estratégica	GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL
Sector	Inclusión Social y Reconciliación
Dependencia responsable	Secretaría de Gobierno – Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	Ampliar la cobertura de la oferta institucional para el fortalecimiento de los servicios

ALCALDÍA

Línea estratégica	GOBERNANDO CON EL CORAZÓN PUESTO EN LO SOCIAL
	integrales y estrategias que se brindan a los grupos vulnerables del municipio.
Indicador de resultado o bienestar	20100043 - Demografía y población - D3. Integración social (IMI)
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

9 Que "LA CORPORACIÓN EJE CAFÉ" entidad sin ánimo de lucro, presentó propuesta para convenir con el ente territorial, el desarrollo de estas acciones mancomunadas, las cuales les permiten también, el alcance de sus fines esenciales con el enfoque de bienestar social, desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de todos los grupos poblacionales, de manera puntual de los adultos mayores, a través del Programa Centro de bienestar adulto mayor. 10) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la Secretaria de Planeación y Salud, en el cual se encuentra justificada la celebración de este convenio. 12) Que existen los Certificados de Disponibilidad que amparan la celebración del presente convenio con presupuesto apropiado durante la vigencia fiscal 2026:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
860	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.17 – R.B INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
861	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.15 INVERSION ADULTO MAYOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.872.780)
		TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS PESOS M/CTE ($45.872.780),**

13) Que la celebración del presente convenio se encuentra debidamente autorizada dentro del Acuerdo Municipal **No. 100.010.013 de diciembre de 2025**." "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 PRODUCTO DEL DESARROLLO Y CONTINUIDAD DE

ALCALDÍA

PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027, lo cual permite la continuidad y no interrupción en la prestación del servicio para la atención integral de los adultos mayores y la ejecución oportuna de los recursos aportados por el Departamento de Caldas, para la atención integral, sin comprometer para el caso concreto recursos presupuestales de la vigencia 2026. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Interés Público que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: OPERACIÓN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del programa **CENTRO DÍA/ VIDA** y cuyas actividades se describen seguidamente:

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO VIDA/DIA						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**DIAS**	**VALOR TOTA**
MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Debe servir y distribuir los alimentos de acuerdo con el menú establecido y la minuta avalada por el Ingeniero de Alimentos / Nutricionista.	**1**.Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2**.Preservar por la conservación y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne, res, pollo, pescado, quesos etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3**.Preparar, servir y distribuir los alimentos	Primaria	1	$2.100.000	5	$350.000

ALCALDÍA

	según el menú establecido y la minuta avalada por el ingeniero de alimentos, así como las normas higiénicas correctas. **4**.Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5**.Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **6**.Realizar las labores de aseo y limpieza a la cocina de forma frecuente y mínimo una (1) vez al mes de forma general. **7**.Dar un buen manejo a los residuos líquidos y sólidos (dentro del recinto) que no represente riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					
AUXILIAR LOGISTICA	**1.**Brindar apoyo en la gestión de traslados y diligencias de los adultos mayores que no puedan desplazarse por sus propios medios a citas médicas u otros lugares donde se requiera su presencia. **2.**Brindar acompañamiento y colaboración permanente a las profesionales del programa en el	Primaria	1	$2.100.000	5	$350.000

ALCALDÍA

	desarrollo de sus actividades. **3.**Estar disponible y dispuesto a apoyar todas las actividades programadas por la administración municipal y la corporación, en pro del bienestar de la población beneficiaria. **4.**Repartir la alimentación a las casas de los adultos de la merced la vereda el palo del municipio de la merced.					
TRANSPORTE DOMICILIARIO	**1.**Realizar entrega de raciones de comida preparada puerta a puerta a cada uno de los beneficiarios del programa, de lunes a viernes en las veredas: Palo alto y san José, zona urbana y centro poblado la Felisa. **2.**Los horarios de entrega oscilan entre las 10:30 am y la 1:00 pm.	Bachiller	2	$1.275.000	5	$637.500
TOTAL PERSONAL						**$1.337.500**

2) Garantizar la alimentación requerida para el programa **CENTRO DÍA/VIDA**, de conformidad con lo siguiente:
ALIMENTACION:

Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración de alimento preparada.

Esta alimentación será entregada de lunes a viernes, lo cual equivale a un total de **05** días de alimentación para **120** personas mayores del programa centro vida, dando un total de **600** raciones.

ALCALDÍA

El Centro Vida tiene como objetivo incluir a 120 usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria. Estos servicios estarán enfocados en atender las dimensiones físicas, emocionales y sociales de los usuarios, fomentando su autonomía, participación activa y desarrollo personal.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	USUARIOS	RACIONES	COSTO TOTAL
1	REFRIGERIO MAÑANA	$3.560	120	600	$2.136.000
2	ALMUERZO	$11.470	120	600	$6.882.000
3	REFRIGERIO (S) TARDE	$3.560	120	600	$2.136.000
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$11.154.000**

3) Garantizar el siguiente equipo de trabajo para el correcto funcionamiento del programa **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:**

EQUIPO DE TRABAJO CENTRO DE BIENESTAR "EL ATARDECER"						
CARGO	**OBLIGACIONES**	**NIVEL EDUCATIVO**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**DIAS**	**VALOR TOTA**
COORDINADOR: Debe realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio; mantener actualizada la información a nivel estadístico y financiero del programa según lineamientos establecidos por la entidad; así como coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades	**1.**Realizar procesos de planeación, coordinación, organización, ejecución, control y evaluación de los procedimientos a aplicar en el programa Centro día, según la Ley 1276 de 2009. **2.**Planear y ejecutar los procedimientos de tipo operativo y administrativo relacionados con la atención de la población objeto. **3.**Realizar seguimiento a los recursos humanos, físicos y materiales, durante la ejecución del convenio. **4.**Mantener actualizada la información a nivel	Profesional en el área de la administración y afines.	1	$2.700.000	31	$2.790.000

ALCALDÍA

del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio.	estadístico y financiero del programa, según lineamientos establecidos por la entidad. **5.**Liderar actividades conmemorativas dirigidas a esta población **6.**Coordinar la entrega de forma oportuna de las metas físicas e informes requeridos por los diferentes entes de control y/o entidades del orden municipal y departamental durante la ejecución del convenio. **7.**Manejar actividades administrativas y técnicas en la gestión documental. **8.**Transferir al área de comunicaciones de la administración municipal las actividades que tengan impacto positivo en la población Adulta Mayor beneficiaria para hacerlas visibles.					
MANIPULADORA DE ALIMENTOS:	**1.**Recepcionar los alimentos perecederos y no perecederos en óptimas condiciones de conservación necesarios para la preparación diaria de las raciones. **2.**Preservar por la conservación y manejo de los productos susceptibles a contaminar (carne, res, pollo, pescado, quesos	Primaria	1	$2.100.000	31	$2.170.000

ALCALDÍA

	etc.) garantizando su conservación (congelación, refrigeración, medio ambiente, protegidos y separados para evitar la contaminación cruzada). **3.**Preparar, servir y distribuir los alimentos según el menú establecido y la minuta avalada por el ingeniero de alimentos, así como las normas higiénicas correctas. **4.**Lavar los alimentos o materias primas como carne, verdura, hortalizas, y productos de pesca con la suficiente agua limpia antes de su preparación. **5.**Conocer e interpretar el Cálculo de Ingredientes diario de cada preparación. **6.**Preparar la alimentación, indicada y programada por el profesional en nutrición. **7.**Realizar las labores de aseo y limpieza a la cocina de forma frecuente y mínimo una (1) vez al mes de forma general. **8** Dar un buen manejo a. los residuos líquidos y sólidos (dentro del recinto) que no represente riesgo de contaminación para los alimentos ni para las superficies que estén en contacto con estos.					

ALCALDÍA

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	**1.**Limpieza diaria de aseo en áreas comunes: Andenes, pasillos de entrada al centro, y corredores, patios y andenes. **2.**Limpieza y desinfección del área de comedor y enfermería. **3.**Limpieza y desinfección de baños, papeleras y lavamanos, mañana y tarde o cuantas veces sea necesario. **4.**Lavado mensual de paredes y cristales de las diferentes ventanas y puertas del centro. **5.**Cambio de toallas y lavado permanente de las mismas. **6.**Limpieza y aseo de las diferentes oficinas y recintos del centro. **7.**Limpieza y disección diaria de (traperos escobas). **8.**Lavado semanal de recipientes de basura. **9.**Recolección diaria de residuos (basuras), para su disposición final y oportuna en los días y horas	Primaria	1	$2.100.000	31	$2.170.000

ALCALDÍA

	establecidos para su recolección. **10.**Velar y garantizar que los productos químicos utilizados (desinfectantes detergentes, plaguicidas) se encuentren rotulados y en un sitio alejado y protegido).					
CUIDADORA	**1.**Realizar acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **2.**Verificar de forma permanente el estado de los beneficiarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS y gestionar la afiliación al mismo cuando sea necesario. **3.**Realizar seguimiento a la adherencia de los tratamientos farmacológicos y al estado actual de la enfermedad de base de los beneficiarios del programa centro de protección y/o centro día. **4.**Realizar verificación y seguimiento a las órdenes médicas de los beneficiarios en relación a su patología de base, realizar gestión a las mismas cuando este tenga pobre o nula red de apoyo. **5.**Remisión y/o acompañamiento de los beneficiarios con pobre o nula red de apoyo a los servicios de salud, según sus necesidades.	Primaria	3	$2.100.000	31	$6.510.000

ALCALDÍA

	6.Gestionar citas con medicina general y odontología, apoyado en los recursos y actores del SGSSS vigentes en el país. **7.**Realizar el suministro diario de medicamentos a los adultos mayores que lo requieran. **8.**Realizar registro inmediato de las actividades realizadas en los formatos establecidos por la gobernación					
TOTAL PERSONAL						**$13.640.000**

4) Garantizar la alimentación requerida para el programa **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo siguiente:

Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. A través de la entrega de ración de alimento preparada a **22** adultos mayores del centro de larga estancia.

Centro larga Estancia tiene como objetivo sostener 22 usuarios en servicios de atención integral, orientados a promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

	ALIMENTACIÓN	VALOR RACION	USUARIOS	RACIONES	COSTO TOTAL
1	DESAYUNO	$5.600	22	682	$3.819.200
2	REFRIGERIO MAÑANA	$4.200	22	682	$2.864.400
3	ALMUERZO	$9.490	22	682	$6.472.180
4	REFRIGERIO (S) TARDE	$4.200	22	682	$2.864.400

ALCALDÍA

5	COMIDA	$5.300	22	682	$3.614.600
6	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	$100.000	50		$5.000.000
TOTAL, ALIMENTACIÓN					**$24.634.780**

5) Garantizar para el pago de los servicios públicos domiciliarios del **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

DESCRIPCION	VALOR MES	MESES	VALOR TOTAL
Servicios públicos	$1.800.000	31	$1.860.000

6) Garantizar la realización de un encuentro intergeneracional en el **CENTRO LARGA ESTANCIA/CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	1	$ 4.400.000

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1)Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas y financieras para el logro del objeto del contrato.
2) Destinar el valor del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo y ejecutarlo bajo su responsabilidad.
3)Las demás inherentes al objeto del convenio y que se requieran para su cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1)Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos en este.
2) Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del convenio.
3)Realizar la supervisión del convenio.
4) Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA- VALOR: Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del conviniente, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el valor

ALCALDÍA

del convenio a celebrarse, el cual asciende a la suma de **$45.872.780** (**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS)** con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
860	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.17 – R.B INVERSION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)
861	13/06/2026	2.3.2.02.02.009.15 INVERSION ADULTO MAYOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.872.780)
		TOTAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS PESOS M/CTE ($45.872.780),**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.

La cancelación de los valores pactados dentro del convenio se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del mismo, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe de actividades debidamente soportado, la factura, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del alcance del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se da por iniciado la ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación requerida, así como suscripción del Acta de Inicio y orden de inicio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ALCALDÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVENIDO está obligado con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 1122 de 2007, a la afiliación y pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al Supervisor del convenio, para la expedición de la certificación de cumplimiento y, en consecuencia, para el reconocimiento y pago a que tenga derecho. Si durante la ejecución del convenio se presenta incumplimiento en el pago de aportes, el **MUNICIPIO** impondrá al **CONVENIDO** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS. El pago y recaudo de las estampillas y otros se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal vigente Acuerdo 00-010-014 de 29 de diciembre de 2025 y que correspondan a la naturaleza del convenio. -Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato) -Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato) -Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural) -Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV) -Reteica, según el servicio prestado. -Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública).

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.
A) CUMPLIMIENTO: Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y tres (3) meses más.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.
C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello, no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO,** esta suspensión debe tener el visto bueno del

ALCALDÍA

supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del convenio. **EL CONVENIDO** se obliga a prorrogar la garantía, si esta tuviera lugar, para efectos de amparar el convenio, como consecuencia de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, será abordada, principalmente, por las partes, acudiendo a mecanismos de amigable composición y solución alternativa de conflictos como la transacción, amigable componedor o conciliación, previo a acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIDO ejecutará las obligaciones a su cargo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONVENIDO**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La labor de Supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y Registro Presupuestal del convenio. Para su ejecución, la constitución y aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos previos como certificaciones, resoluciones, y demás a que haya lugar. **3.** Propuesta presentada por el **CONVENIDO** acompañada de los requisitos previamente requeridos. **4.** Los demás necesarios para la celebración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015. **A) CUMPLIMIENTO:** Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio

ALCALDÍA

prestado por el contratista, por un valor equivalente al 10% del valor del convenio y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la constitución y aprobación de garantías, así como suscripción del Acta de Inicio y orden de inicio en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto del convenio; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION EN SECOP II: Para todos los efectos, el presente contrato deberá ser aprobado por las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, momento a partir del cual se entiende perfeccionado.

Dado en La Merced, Caldas, el 24 de Junio de 2026

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONVENIDO**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
YENI FERNANDA HENAO DAVILA	**GIOVANNY GRISALES SANCHEZ**
C.C. No. 1.088.284.011	**C.C. 75.075.356**
Alcaldesa Municipal	**Rep. Legal CORPORACION EJE CAFÉ**
	Nit. Nº 830.509.064-9

ALCALDÍA

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALEXANDER PARDO LOPÉZ
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Proyectó y ajustó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico Externo.

ALCALDÍA